



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 471-2025-MDH/A

Huanchaco, 19 de diciembre del 2025

VISTO:

Proyecto: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007. (en adelante "la obra"), Contrato N° 08 – 2025 – MDH – Licitación Pública N° 01 – 2024 – MDH – 1, de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por la Municipalidad Distrital de Huanchaco (en adelante "la entidad") y el Consorcio Víctor Raúl (en adelante "el consorcio") se realiza la contratación para la ejecución de la obra : "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAIL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" CUI N° 2565007, Asiento de cuaderno de obra N° 85, del residente de obra, Asiento de cuaderno de obra N° 87, Asiento de cuaderno de obra N° 122, Asiento de cuaderno de obra N° 123, Asiento de cuaderno de obra N° 124, del supervisor de obra, Asiento de cuaderno de obra N° 164, Asiento de cuaderno de obra N° 165, Carta N° 036 – 2025 – CONSORCIO VÍCTOR RAÚL, Carta N° 041 – 2025 – CS – MARAVILLAS (Expediente Administrativo N° 011860 – 2025 – 01), Informe N° 201 – 2025 – AJLLP – SGSSYL – MDH, Carta N° 052 – 2025 – CONSORCIO VÍCTOR RAÚL, Carta N° 076 – 2025 – CS – MARAVILLAS (Expediente Administrativo N° 017680 – 2025 – 01), Informe N° 221 – 2025 – AJLLP – SGSSYL – MDH, de fecha 02 de octubre del 2025, emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación mediante el cual emite opinión favorable al pago por valorización de obra N° 01 de mayores metrados, Informe N° 1186 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, Proveído de Gerencia Municipal N° 150 – 2025/MDH, Informe N° 124 – 2025 – OAJ – MH/YPNF, Informe N° 1241 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, Informe N° 1718 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, Informe N° 2703 – 2025 – MDH – OPP/LACH, de fecha 04 de noviembre del 2025), Informe N° 1316 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, Informe N.º 2867 – 2025 – MDH – OPP/LACH, Informe N° 1341 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, Informe N° 1839 – 2025 – ULYCP – MDH/ETRV, Informe N° 1373 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, Informe N° 272 – 2025 – MDH/SG/CMPM, Informe N° 145 – 2025 – OAJ – MDH/YPNF, Informe N° 019 – 2025 – AAR – SGSSYL – MDH, Carta N° 027 – 2025 – CS – MARAVILLAS (Expediente Administrativo N° 009495 – 2025 – 01), Informe N° 006 – 2025 – RRLLS – JS, de fecha 23 de mayo del 2025, Carta N° 035 – 2025 – CS – MARAVILLAS Carta N° 073 – 2025 – CS – MARAVILLAS, de fecha 24 de septiembre del 2025, Carta N° 055 – 2025 – RRLLS/JS, Informe N° 027 – 2025 – RRLLS – JS, Informe N° 1442 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 15 de diciembre del 2025, , Informe Legal N.º 288 – 2025 – OAJ – MDH de fecha 17 de diciembre del 2025, con 428 folios, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, que refiere, sobre la Autonomía; y, la misma señala lo siguiente: "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Municipalidad Distrital de Huanchaco, es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; **goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia**. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 195º de la Constitución, establece la competencia de los gobiernos locales de promover el desarrollo, la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Por su parte, el artículo 34º de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que, las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, y se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con la finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que la Municipalidad Distrital de Huanchaco (en adelante "la MDH") ha determinado la necesidad de ejecutar obras, para lo que, en observancia de lo dispuesto por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias (en adelante "la Ley"), y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344 – 2018 – EF y sus modificatorias (en adelante "el Reglamento"), debe realizar las acciones previas necesarias para ello.

Que, entre las funciones del Estado, ejercidas a través de los distintos niveles de gobierno, sean central, regional y local, están las de satisfacer las necesidades públicas de los ciudadanos y promover el desarrollo sostenible de los territorios. Para cumplir con dichas funciones las entidades antes citadas planifican, priorizan y ejecutan una serie de acciones; entre estas, las que tienen por objeto crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes o servicios públicos, que se consideran proyectos de inversión pública. Impulsando el uso eficiente de los recursos públicos destinados a la inversión, con el propósito de lograr que la población acceda a servicios públicos de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

calidad y mejore sobre todo su bienestar, de tal manera que se obtenga un auténtico y verdadero presupuesto por resultados en todos sus extremos, a favor de los ciudadanos y que verdaderamente obtenga una mejor calidad de vida.

Que el Artículo 34º de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones; agregando que los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; con el propósito de garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados.

Que la MDH suscribió el Contrato N° 08 – 2025 – MDH – Licitación Pública N° 01 – 2024 – MDH – 1, de fecha 28 de febrero del 2025, suscrito por la Municipalidad Distrital de Huanchaco y el Consorcio Víctor Raúl para la contratación de la ejecución de la obra : “CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA. HH. VÍCTOR RAIL HAYA DE LA TORRE II EN EL CETRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD” CUI N° 2565007 por el monto de S/ 13'099,136.67 (TRECE MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SEIS CON 67/100 SOLES).

Que las modificaciones al contrato, el Artículo 34º de la ley, en lo que respecta al objeto materia de análisis señala que “**34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad.** Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. **34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos:** i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. **34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato.** Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje. **34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad.**

Que el artículo 157º del reglamento establece que “**157.1 Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)**”.

Que de acuerdo a la OPINION N° 051-2022/DTN de Mayores metrados en contratos de obra bajo el sistema de precios unitarios, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE:

“Sobre el concepto de mayores metrados

2.1.1. Precisado lo anterior, cabe indicar que, en atención a la naturaleza del sistema de contratación a precios unitarios, pueden producirse situaciones en las cuales los trabajos realizados por el contratista superen los metrados referencialmente consignados para cada partida en el expediente técnico de obra, generándose así la ejecución de “mayores metrados”

Que al corresponder traer a colación la definición contemplada en el Anexo Único del Reglamento, “Anexo de Definiciones”, en virtud del cual se define que el mayor metrado “(...) Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería”.

Que tanto, la normativa de contrataciones del Estado ha determinado expresamente que, en las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios, el mayor metrado implicará la ejecución de determinada partida en una proporción superior a la inicialmente prevista en el presupuesto de obra, superando a su vez los metrados referencialmente consignados en cada partida, siempre que dicho incremento sea indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto.

Que así que, mediante cuaderno de obra, se consignan los siguientes asientos:

- Asiento de cuaderno de obra N° 85, del residente de obra, de fecha 05 de mayo del 2025., “SE INDICA A LA SUPERVISIÓN QUE CON RESPECTO A LA PARTIDAS 03.01 DEMOLICIÓN DE VEREDAS Y 03.02 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE SE HA CULMINADO AL 100% DEL METRADO CONTRACTUAL; ASIMISMO LA PARTIDA 08.02.01 CORTE DE TERRENO NATURAL A NIVEL DE SUBRASANTE CON EQUIPO Y PARTIDA 08.02.05 ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE TAMBIÉN SE HA CULMINADO CON EL 100% DEL METRADO CONTRACTUAL, POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS 03.01 Y 03.02 EN LA AV. CAJABAMBA Y CALLE MUNICIPAL, ASIMISMO PARA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS 08.02.01 Y 08.02.05 EN EL PASAJE SAN LUIS, CALLE LOS ARIVALOS Y PARTE DEL PASAJE HUAYNA CÁPAC, ESTA SOLICITUD DE EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS ESTA EN CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 205.11 DEL ART. 205 DEL RLCE.”
- Asiento de cuaderno de obra N° 87, del supervisor de obra, de fecha 05 de mayo del 2025, señalando “SE LE INDICA AL RESIDENTE QUE DEBERÁ REGIRSE A LOS PLANOS Y METRADOS INDICADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO PARA DESPUÉS DETERMINARSE LOS MAYORES METRADOS UNA VEZ QUE HAYA SIDO APROBADO EL PLANO DE REPLANTEO POR PARTE DE LA ENTIDAD LO CUAL NOS PERMITIRÁ AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS.”



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Asiento de cuaderno de obra N° 122, del supervisor de obra, de fecha 23 de mayo del 2025, señalando "ESTA SUPERVISIÓN VERIFICA LOS SIGUIENTES TRABAJOS: - SE VERIFICA LA CHARLA DE SEGURIDAD. - SE VERIFICA LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN AMBOS FRENTE N° 01 Y 02. - SE VERIFICA LA COLOCACIÓN DE AFIRMADO EN LA CALLE AMAUTA. - SE VERIFICA LA EXCAVACIÓN MANUAL EN ÁREAS VERDES. - SE VERIFICA EL ENCOFRADO Y COMPACTACIÓN DE AFIRMADO EN LA AV. CAJABAMBA Y CALLE PACHACÚTEC Y SE AUTORIZA EL VACIADO EN VEREDAS CON CONCRETO F'C 175 KG/CM2 Y SE REALIZA LA PRUEBA DE SLUMP. ADICIONALMENTE: SE ELEVA A LA ENTIDAD LA CARTA N° 027 - 2025 - CS - MARAVILLAS EN LA CUAL SE HACE DE CONOCIMIENTO ACERCA DE LA AUTORIZACIÓN DE MAYORES METRADOS."

- Asiento de cuaderno de obra N° 123, del residente de obra, de fecha 24 de mayo del 2025, "SE INICIA LA JORNADA DE TRABAJO CON CHARLA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD, SE VERIFICA QUE TODO EL PERSONAL A LABORAR CUENTE CON SU EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, ASIMISMO SE CONSTATA QUE AMBOS FRENTE ESTÁN DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS. - SE DEJA REGISTRADO QUE CON AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZARON TRABAJOS DE MAYORES CON RESPECTO A CORTE DE TERRENO NATURAL A NIVEL DE SUBRASANTE Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, ASIMISMO DEMOLICIÓN DE VEREDAS Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE. ES IMPORTANTE INDICAR QUE LA SUPERVISIÓN AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN CONFORMIDAD AL NUMERAL 203.10, 205.11 Y 205.12 DEL ART.205 DEL RLCE. - LA SUPERVISIÓN VERIFICA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA SUB BASE DE HORMIGÓN E=15 CMS. DE LAS CALLES TAYABAMBA Y PATAZ, DANDO SU CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR AFIRMADO ASIMISMO SE CONTINUA CON EL CORTE Y NIVELACIÓN MANUAL EN VEREDAS, CON LA EXCAVACIÓN MANUAL EN ÁREAS VERDES Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE. - CONTINUA LA SUPERVISIÓN VERIFICANDO LA EJECUCIÓN DE LA BASE GRANULAR DE AFIRMADO Y EL ALINEAMIENTO DE ENCOFRADO DE VEREDAS EN LA AV. CAJABAMBA Y CALLE ANTARES, DANDO SU CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER CON LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CONCRETO F'C= 175 KG CM2 EN VEREDAS E=10 CMS. ASIMISMO SE REALIZA EL SLUMP."

- Asiento de cuaderno de obra N° 124, del supervisor de obra, de fecha 24 de mayo del 2025, señalando "ESTA SUPERVISIÓN VERIFICA LOS SIGUIENTES TRABAJOS: - SE VERIFICA LA CHARLA DE SEGURIDAD. - SE VERIFICA LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN AMBOS FRENTE N° 01 Y 02. - SE VERIFICA LA EJECUCIÓN DE LOS MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDAS CORTE DE TERRENO NATURAL A NIVEL DE SUBRASANTE, ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE Y DEMOLICIÓN DE VEREDAS. - SE VERIFICA LOS NIVELES DE HORMIGÓN EN LAS CALLES PATAZ Y TAYABAMBA Y SE AUTORIZA LA COLOCACIÓN DE AFIRMADO EN DICHAS CALLES. - SE VERIFICA EL CORTE Y NIVELACIÓN MANUAL EN ÁREAS VERDES Y VEREDAS ASÍ MISMO ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE. - SE VERIFICA EL ALINEAMIENTO DEL ENCOFRADO EN VEREDAS Y COMPACTADO DE AFIRMADO EN LA AV. CAJABAMBA Y CALLE ANTARES Y SE AUTORIZA EL VACIADO DE CONCRETO F'C= 175 KG CM2 ASÍ MISMO SE REALIZA LA PRUEBA DE SLUMP."

- Asiento de cuaderno de obra N° 164, del residente de obra, de fecha 16 de junio del 2025, "SE INICIA LA JORNADA DE TRABAJO CON CHARLA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD, SE VERIFICA QUE TODO EL PERSONAL A LABORAR CUENTE CON SU EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, ASIMISMO SE CONSTATA QUE AMBOS FRENTE ESTÁN DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS. - CONTINUA LA SUPERVISIÓN VERIFICANDO LA EJECUCIÓN DE LA BASE GRANULAR DE AFIRMADO Y EL ALINEAMIENTO DE ENCOFRADO DE VEREDAS EN LA CALLE CHEPÉN, DANDO SU CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER CON LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CONCRETO F'C= 175 KG CM2 EN VEREDAS E=10 CMS., TAMBÍEN SE REALIZA EL SLUMP. - LA SUPERVISIÓN VERIFICA LA DENSIDAD DE CAMPO DE LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA BASE DE AFIRMADO E= 15 CMS. EN LAS CALLES LOS ANTARES, PATAZ, MANCO CÁPAC Y PACHACÚTEC DANDO SU CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE SARDINELES. - SE INDICA A LA SUPERVISIÓN QUE CON RESPECTO A LA PARTIDA 08.02.02 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE, PARTIDA 08.02.03 SUB BASE DE HORMIGÓN E=15 CMS. Y PARTIDA 08.02.04 BASE DE AFIRMADO E=15 CMS. SE HA CULMINADO AL 100% DEL METRADO CONTRACTUAL, POR LO QUE SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS PARA CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DE LAS PARTIDAS 08.02.02, 08.02.03 Y 08.02.04 EN EL PASAJE HUAYNA CÁPAC Y EN LOS ENCUENTROS DE LAS CALLES EXTERIORES A LA AV. CAJABAMBA Y A LA CALLE PACHACÚTEC. SE SOLICITA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 205.11 DEL ART. 205 DEL RLCE."

- Asiento de cuaderno de obra N° 165, del supervisor de obra, de fecha 16 de junio del 2025, señalando "ESTA SUPERVISIÓN VERIFICA LOS SIGUIENTES TRABAJOS: - SE VERIFICA LA CHARLA DE SEGURIDAD. - SE VERIFICA LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN AMBOS FRENTE N° 01 Y 02. - SE VERIFICA EL ALINEAMIENTO DEL ENCOFRADO Y BASE DE AFIRMADO EN VEREDAS EN LA CALLE CHEPÉN Y SE AUTORIZA EL VACIADO DE CONCRETO F'C= 175 KG CM2 ASÍ MISMO SE REALIZA LA PRUEBA DE SLUMP. - SE VERIFICA LA PRUEBA DE DENSIDAD DE CAMPO EN AFIRMADO EN LAS CALLES ANTARES, PATAZ, MANCO CÁPAC Y PACHACÚTEC Y SE AUTORIZA EL INICIO DE LA PARTIDA SARDINELES. - SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDAS 08.02.02 PERFILADO Y COMPACTADO EN ZONA DE CORTE, PARTIDA 08.02.03 SUB BASE DE HORMIGÓN E=15 CMS. Y PARTIDA 08.02.04 BASE DE AFIRMADO E=15 EN EL PASAJE HUAYNA CÁPAC Y CON RESPECTO A LOS ENCUENTROS EXTERIORES A LA AV. CAJABAMBA Y CALLE PACHACÚTEC SE ESTÁ SOLICITANDO LA OPINIÓN DE LA ENTIDAD.

ADICIONALMENTE: 1. SE LE COMUNICA AL RESIDENTE QUE SE DEBERÁ RECTIFICAR LOS ACABADOS EN EL MARTILLO MR - 119 (UBICADO ENTRE LAS CALLES PATAZ Y MANCO CÁPAC). 2. SE SOLICITA ALCANZAR A LA BREVEDAD POSIBLE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: PLANO DE UBICACIÓN DONDE SE EJECUTARÁ LOS MAYORES METRADOS. PLANILLA DE METRADOS (ORIGINAL Y ACTUALIZADA CON MAYORES METRADOS). FOTOS DONDE SE EJECUTARÁN DICHOS MAYORES METRADOS SOLICITADOS POR EL RESIDENTE EN EL ASIENTO N° 162, HACIENDO EL COMPARATIVO CON LOS METRADOS DEL EXPEDIENTE EN DICHAS ZONAS."

- Asiento de cuaderno de obra N° 209, del residente de obra, de fecha 09 de julio del 2025, señalando: "SE INICIA LA JORNADA DE TRABAJO CON CHARLA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD, SE VERIFICA QUE TODO EL PERSONAL A LABORAR CUENTE CON SU EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, ASIMISMO SE CONSTATA QUE TODOS LOS FRENTE ESTÁN DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS. - CONTINUA LA SUPERVISIÓN VERIFICANDO LA EJECUCIÓN DE LA BASE GRANULAR DE AFIRMADO Y EL ALINEAMIENTO DE ENCOFRADO DE VEREDAS EN LA CALLE CAHUIDE Y AV. EL SOL, DANDO SU CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER CON LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CONCRETO F'C= 175 KG CM2 EN VEREDAS E=10 CMS.; TAMBÍEN SE REALIZA EL SLUMP. ASIMISMO SE VACEA CONCRETO F'C= 175 KG CM2 EN MARTILLOS E=10 CMS EN INTERSECCIÓN DE AV. RL SOL CON AV. TRUJILLO. ADEMÁS SE CONTINUA CON PERFILADO Y COMPACTADO EN MARTILLOS Y SE ELIMINA MATERIAL EXCEDENTE. - LA SUPERVISIÓN VERIFICA EL ALINEAMIENTO DE LA PARTIDA ENCOFRADO DE SARDINELES CARAVISTA DE LA CALLE PACHACÚTEC, CALLE MUNICIPAL, AV. EL SOL, Y DA SU CONFORMIDAD Y AUTORIZACIÓN PARA PROCEDER CON LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA CONCRETO F'C= 175 KG CM2 EN SARDINEL. - SE HACE DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISIÓN QUE EN EL PLANO DE BUZONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO INDICA QUE SE DEBE EJECUTAR 52 NIVELACIONES DE TECHO DE BUZONES, SIN EMBARGO, EN OBRA SE HA UBICADO 12 BUZONES QUE NO ESTÁN CONSIDERADOS EN EL PLANO DE BUZONES; GENERANDO LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS EN ESTA PARTIDA, SE ADJUNTA PLANO DE BUZONES ACTUALIZADOS A LA FECHA. ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE EXISTE BUZONES ENTERRADOS POR LO QUE NO SE PUEDE CUANTIFICAR AÚN LA TOTALIDAD DE BUZONES HASTA IR AVANZANDO CON LA EJECUCIÓN DE ESTA PARTIDA."

- Asiento de cuaderno de obra N° 210, del supervisor de obra, de fecha 09 de julio del 2025, señalando: "ESTA SUPERVISIÓN VERIFICA LOS SIGUIENTES TRABAJOS: - SE VERIFICA LA CHARLA DE SEGURIDAD. - SE VERIFICA LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN AMBOS FRENTE N° 01 Y 02. - SE VERIFICA EL ALINEAMIENTO DEL ENCOFRADO Y BASE DE AFIRMADO EN VEREDAS EN LA CALLE CAHUIDE Y AV. EL SOL Y SE AUTORIZA EL VACIADO DE CONCRETO PC 175 KG CM2 ASÍ MISMO SE REALIZA LA PRUEBA DE SLUMP, ASÍ MISMO SE AUTORIZA EL VACIADO EN MARTILLOS UBICADOS EN LAS INTERSECCIONES DE LA AV. EL SOL CON AV. NUEVO TRUJILLO. - SE VERIFICA LA CONTINUACIÓN DEL PERFILADO Y COMPACTADO EN MARTILLOS Y SE ELIMINA EL MATERIAL EXCEDENTE. - SE VERIFICA EL ALINEAMIENTO DEL ENCOFRADO EN SARDINELES CARAVISTA Y SE AUTORIZA EL VACIADO DE CONCRETO PC 175 KG CM2 EN LAS CALLES PACHACÚTEC, CALLE MUNICIPAL Y AV. EL SOL. SE TOMA DE CONOCIMIENTO LO ANOTADO POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO N° 209 Y LOS BUZONES ENCONTRADOS QUE NO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

FIGURAN EN EL PLANO DE BUZONES ORIGINAL DEBEN DE SER COMUNICADOS A LA SUPERVISIÓN PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA RESPECTIVA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE LA NIVELACIÓN RESPECTIVA DE CADA UNO DE ELLOS."

- Asiento de cuaderno de obra Nº 215, del residente de obra, de fecha 11 de julio del 2025, señalando: "MEDIANTE ASIENTO Nº 209 SE HIZO DE CONOCIMIENTO A LA SUPERVISIÓN LA EXISTENCIA DE BUZONES QUE NO ESTABAN CONTEMPLADOS EN EL PLANO DE BUZONES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO; GENERANDO LA POSIBILIDAD DE QUE EXISTA LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS EN ESTA PARTIDA. POR LO SEÑALADO SE INDICA A LA SUPERVISIÓN QUE CON RESPECTO A LA PARTIDA 13.01 NIVELACIÓN DE TECHO DE BUZÓN SE VIENEN EJECUTANDO A LA FECHA 52 NIVELACIONES DE TECHO DE BUZONES QUE EQUIVALE AL 100% DEL METRADO CONTRACTUAL, POR ESE MOTIVO SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 13.01. (NIVELACIÓN DE TECHO DE BUZÓN), PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO Y EN CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 205.11 DEL ART. 205 DEL RLCE. SE ADJUNTA PLANO DE BUZONES ACTUALIZADOS A LA FECHA."

Asiento de cuaderno de obra Nº 217, del supervisor de obra, de fecha 11 de julio del 2025, señalando: "EL DIA DE MAÑANA SE ESTARÁ VERIFICANDO LA EXISTENCIA DE DICHOS BUZONES Y LA NIVELACIÓN DE LOS BUZONES QUE SE OBSERVAN EN EL PLANO ADJUNTO Y DE ACUERDO A ESO SE ESTARÁ AUTORIZANDO LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE DICHA PARTIDA."

- Asiento de cuaderno de obra Nº 221, del supervisor de obra, de fecha 14 de julio del 2025, señalando: "ESTA SUPERVISIÓN VERIFICA LOS SIGUIENTES TRABAJOS: - SE VERIFICA LA CHARLA DE SEGURIDAD. - SE VERIFICA LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN AMBOS FRENTE N° 01 Y 02. - SE VERIFICA EL ALINEAMIENTO DEL ENCOFRADO Y BASE DE AFIRMADO EN VEREDAS EN LA CALLE ARIVALOS Y SE AUTORIZA EL VACIADO DE CONCRETO FC 175 KG CM2 ASÍ MISMO SE REALIZA LA PRUEBA DE SLUMP. - SE VERIFICA LA CONTINUACIÓN DEL PERFILADO Y COMPACTADO EN MARTILLOS Y SE ELIMINA EL MATERIAL EXCEDENTE. - SE VERIFICA EL ALINEAMIENTO DEL ENCOFRADO EN SARDINELES CARAVISTA Y SE AUTORIZA EL VACIADO DE CONCRETO FC 175 KG CM2 EN LAS CALLES CAHUÍDE Y AV. EL SOL. SE LE COMUNICA AL RESIDENTE QUE HABIÉNDOSE VERIFICADO LA EXISTENCIA DE BUZONES NO CONTEMPLADOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y HABER VERIFICADO LA EJECUCIÓN AL 100% DE LA PARTIDA EN MENCION SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LA PARTIDA 13.01. NIVELACIÓN DE TECHO DE BUZÓN (17 UND).

- Asiento de cuaderno de obra Nº 312, del supervisor de obra, de fecha 26 de agosto del 2025, señalando "SE VIENE VERIFICANDO LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS SOLICITADOS POR EL CONTRATISTA Y AUTORIZADOS POR ESTA SUPERVISIÓN, LOS MISMOS QUE SERÁN CUANTIFICADOS CUANDO SE HAYAN CULMINADOS LOS TRABAJOS DE VEREDAS CON LA COLOCACIÓN DE CAJAS DE AGUA Y DESAGÜE ASÍ MISMO EN LO REFERENTE A LA NIVELACIÓN DE BUZONES LOS CUALES SERÁN CUANTIFICADOS AL MOMENTO QUE SE TERMINEN LOS TRABAJOS DE COLOCACIÓN DE CAPA ASFÁLTICA."

- Asiento de cuaderno de obra Nº 333, del residente de obra, de fecha 08 de septiembre del 2025, señalando: "SE INDICA A LA SUPERVISIÓN QUE SE CONCLUYO CON LA EJECUCIÓN DEL MAYOR METRADO DE LA PARTIDA 13.01 NIVELACIÓN DE TECHO DE BUZÓN. ASIMISMO, SE INDICA A LA SUPERVISIÓN LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA 08.03 PAVIMENTO FLEXIBLE (SUB PARTIDAS: 08.03.01, 08.03.02, Y 08.03.03) PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN VERIFICAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS SUB PARTIDAS 08.03.01, 08.03.02 Y 08.03.03."

- Asiento de cuaderno de obra Nº 335, del supervisor de obra, de fecha 08 de septiembre del 2025, señalando: "HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON EL 100% DEL METRADO CONTRACTUAL SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS EN LAS PARTIDAS 08.03.01 BARRIDO Y LIMPIEZA PARA IMPRIMACIÓN, 08.03.02. IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA Y 08.03.03 CARPETA ASFÁLTICA EN CALIENTE E = 2". ADEMÁS SE VERIFICA LA CULMINACIÓN DEL MAYOR METRADO DE NIVELACIÓN DE TECHO DE BUZONES."

- Asiento de cuaderno de obra Nº 357, del residente de obra, de fecha 20 de septiembre del 2025, señalando "SE INICIA LA JORNADA DE TRABAJO CON CHARLA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD, SE VERIFICA QUE TODO EL PERSONAL A LABORAR CUENTE CON SU EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, ASIMISMO SE CONSTATA QUE TODOS LOS FRENTE ESTÁN DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS. - CON AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN SE SIGUE EJECUTANDO LA PARTIDA DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN VEREDAS, MARTILLOS Y SARDINELES, EN LA CALLE PACASMAYO. - CON AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZA LOS TRABAJOS DE REGADO Y NIVELADO DEL TERRENO NATURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE SEMBRADO DE GRASS EN LA CALLE LOS ARIVALOS. - SE INDICA A LA SUPERVISIÓN LA NECESIDAD DE EJECUTAR MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA DE VEREDA: 05.01.02.01 Y 05.01.02.04; DE LA PARTIDA DE RAMPAS: 05.03.01.01, 05.03.01.02, 05.03.01.03, 05.03.01.04, 05.03.02.01 Y 05.03.02.03, DE LA PARTIDA DE ENCOFRADO DE MARTILLO: 05.02.02.02 Y DE LA PARTIDA JUNTA DE DILATACIÓN DE MARTILLOS 05.02.02.04, PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO. EN ESE SENTIDO SE SOLICITA A LA SUPERVISIÓN VERIFICAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS ANTES MENCIONADAS."

- Asiento de cuaderno de obra Nº 358, del supervisor de obra, de fecha 20 de septiembre del 2025, señalando "ESTA SUPERVISIÓN VERIFICA LOS SIGUIENTES TRABAJOS: - SE VERIFICA LA CHARLA DE SEGURIDAD; - SE VERIFICA LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN TODOS LOS FRENTE; - SE VERIFICA LA LIMPIEZA EN JUNTAS DE DILATACIÓN EN VEREDAS, MARTILLOS Y SARDINELES DE LA CALLE PACASMAYO Y SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA JUNTAS DE DILATACIÓN; - SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE REGADO Y NIVELACIÓN EN ÁREAS VERDES EN LA CALLE ARIVALOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA SEMBRADO DE GRASS. SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS POR MODIFICACIONES QUE SE VIENEN EJECUTANDO EN LAS PARTIDAS MENCIONADAS POR EL RESIDENTE RESULTANTES DEL PROCESO CONSTRUCTIVO."

- Asiento de cuaderno de obra Nº 359, del residente de obra, de fecha 22 de septiembre del 2025, señalando: "- SE INICIA LA JORNADA DE TRABAJO CON CHARLA DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD, SE VERIFICA QUE TODO EL PERSONAL A LABORAR CUENTE CON SU EQUIPO DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, ASIMISMO SE CONSTATA QUE TODOS LOS FRENTE ESTÁN DEBIDAMENTE SEÑALIZADOS ANTES DE INICIAR LOS TRABAJOS. - CON AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN SE SIGUE EJECUTANDO LA PARTIDA DE JUNTAS DE DILATACIÓN EN VEREDAS, MARTILLOS Y SARDINELES, EN LA CALLE AMAUTA. - CON AUTORIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN SE REALIZA LOS TRABAJOS DE REGADO Y NIVELADO DEL TERRENO NATURAL PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA DE SEMBRADO DE GRASS EN LA CALLE COREKENKES. - SE INDICA A LA SUPERVISIÓN QUE EN EL ASIENTO Nº 357 DEL RESIDENTE SE SOLICITÓ AUTORIZACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LA PARTIDA DE VEREDAS: 05.01.02.01 Y 05.01.02.04, OMITIENDO INCLUIR LA PARTIDA 05.01.01.02 Y 05.01.01.03; EN ESE SENTIDO SOLICITO A LA SUPERVISIÓN VERIFICAR Y AUTORIZAR LA EJECUCIÓN DE MAYORES METRADOS DE LAS PARTIDAS DE VEREDAS: 05.01.01.02 Y 05.01.01.03, PARA ALCANZAR LA FINALIDAD DEL PROYECTO."

- Asiento de cuaderno de obra Nº 360, del supervisor de obra, de fecha 22 de septiembre del 2025, señalando "ESTA SUPERVISIÓN VERIFICA LOS SIGUIENTES TRABAJOS: - SE VERIFICA LA CHARLA DE SEGURIDAD; - SE VERIFICA LA SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD EN TODOS LOS FRENTE; - SE VERIFICA LA LIMPIEZA EN JUNTAS DE DILATACIÓN EN VEREDAS, MARTILLOS Y SARDINELES DE LA CALLE AMAUTA Y SE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA JUNTAS DE DILATACIÓN. - SE VERIFICA LOS TRABAJOS DE REGADO Y NIVELACIÓN EN ÁREAS VERDES EN LA CALLE COREKENKES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PARTIDA SEMBRADO DE GRASS, SIN EMBARGO SE DETECTÓ QUE EN LA MISMA CALLE SE EJECUTADO RAMPA DE CONCRETO DE ACCESO VEHICULAR Y PASADIZO DE INGRESO PEATONAL PARA VIVIENDAS LO CUAL REDUCIRÁ EL ÁREA VERDE. - SE AUTORIZA EJECUCIÓN DE LAS DOS PARTIDAS OMITIDAS POR EL RESIDENTE DE OBRA EN EL ASIENTO Nº 357 DEBIDO A QUE SIN EJECUTAR DICHAS PARTIDAS NO SE PODRÍA EJECUTAR LAS PARTIDAS CONSECUENTES DE ACUERDO AL PROCESO CONSTRUCTIVO PARA VEREDAS."

Que de la lectura del cuaderno de obra se aprecia una secuencia en el procedimiento de ejecución de mayores metrados por cuanto el residente va dejando constancia, por partidas y frentes, de que se alcanzó el 100% del metrado contractual y, por esa razón, solicita autorización para ejecutar mayores metrados de acuerdo a los Asientos 85, 164,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

215, 333, 357 y 359. Esto permite entender que el mayor metrado no se plantea como un pedido genérico, sino como una necesidad ligada a la continuidad del proceso constructivo en tramos específicos.

Que de la supervisión no convalida automáticamente, sino marca control y condiciones. Así, el As. 87 evidencia que primero se exige sujeción a expediente técnico y sustento (replanteo), y luego, en asientos posteriores, se registra la verificación en campo y la autorización de mayores metrados, además de controles propios de la supervisión contemplados en los asientos 122, 124, 165, 335, 358 y 360. En esa misma línea, el bloque de buzones contemplado en los asientos 209 y 221 muestra el procedimiento establecido por cuanto se comunica el hallazgo, se verifica la existencia y recién se autoriza el mayor metrado correspondiente.

Que finalmente, el cuaderno deja un punto importante para el sustento del pago señalando que una cosa es la autorización de ejecución por supervisión (que se evidencia en los asientos) y otra la autorización de pago según las competencias internas de la Entidad. Además, el As. 312 advierte que ciertos mayores metrados serían cuantificados al cierre de etapas posteriores, por lo que la Valorización N° 1 debería quedar respaldada con metrados ya medidos y conformados, evitando incluir componentes cuya cuantificación aún estaba pendiente al momento del corte.

Que es preciso citar el artículo 205º del reglamento que señala:

"ARTÍCULO 205. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRAS MENORES O IGUALES AL QUINCE POR CIENTO (15%)

(...)

205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución.

205.11. El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley."

205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función.

(...)

205.14. El pago de los presupuestos adicionales aprobados se realiza mediante valorizaciones adicionales.

205.15. Cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. Igualmente, cuando se apruebe la reducción de prestaciones, el contratista puede reducir el monto de dicha garantía.

(...)"

Que corresponde considerar que el cuaderno respalda principalmente la procedencia técnica y procedural de la ejecución de mayores metrados, en el sentido de que el contratista/residente solicita mediante anotación y la supervisión autoriza dentro del control que exige la norma. Sin embargo, para el pago, debe tenerse presente la regla expresa del RLCE: no se requiere aprobación previa de la Entidad para ejecutar mayores metrados, pero sí para su pago, el cual debe ser autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario delegado. En esa medida, el sustento del cuaderno debe entenderse como la base de la conformidad técnica, sin sustituir el acto o visado interno que habilita el desembolso conforme a las competencias de la Entidad.

Que se tiene que la Gerencia de Obras Públicas, mediante Informe N° 1373 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 28 de noviembre del 2025, otorga la conformidad al pago por Valorización N° 01 de los mayores metrados ejecutados en la obra: **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD con C.U.I N° 2565007** por el monto total de S/ 69,562.23 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES).

Que mediante Informe N° 1442 – 2025 – MDH/GOP/ERTM, de fecha 15 de diciembre del 2025, emitido por la Gerencia de Obras Públicas, remite informe aclaratorio anexando el Informe N° 019 – 2025 – AAR – SGSSyL – MDH de la subgerencia de Supervisión y Liquidación concluyendo que la ejecución de Mayores Metrados N° 01 comprende un porcentaje de incidencia del 1,20% del monto de contrato, haciendo una suma total de S/ 157,317.43 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE CON 43/100 SOLES), y comprende las siguientes partidas:

- 01. Obras provisionales
- 02. Obras preliminares
- 03. Demoliciones
- 05. Veredas, rampas y martillos
- 08. Trabajos de pavimento flexible
- 09. Conexiones domiciliarias
- 13. Varios

Que de los informes citados se tiene que la Gerencia de Obras Públicas ha emitido conformidad para el pago de la Valorización N.º 01 de mayores metrados, por el monto de S/ 69,562.23, lo cual acredita que existe validación técnica-administrativa para reconocer y tramitar el pago del tramo valorizado. Asimismo, el informe aclaratorio precisa que la ejecución del Mayor Metrado N° 01 asciende a un monto total de S/ 157,317.43, con una incidencia del 1.20% respecto del monto contractual, y delimita las partidas comprendidas, lo que permite identificar con claridad el alcance técnico del mayor metrado ejecutado.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUANCHACO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que se advierte que el importe conformado en la Valorización N° 01 constituye un reconocimiento parcial respecto del total del Mayor Metrado N° 01 informado (S/ 157,317.43), quedando una diferencia de S/ 87,755.20 pendiente de valorización y/o reconocimiento en el marco del mismo concepto, conforme a la sustentación técnica y a la programación de valorizaciones que corresponda. De esta manera, la información consolidada por la Gerencia de Obras Públicas y la Subgerencia de Supervisión y Liquidación aporta la motivación del expediente, al precisar no solo el monto conformado para pago, sino también el porcentaje de incidencia y las partidas específicas sobre las que recae el mayor metrado ejecutado

Que mediante Informe Legal N.º 288 – 2025 – OAJ – MDH de fecha 17 de diciembre del 2025, concluye que se aprecia que la ejecución de mayores metrados cuenta con la solicitud del residente para la ejecución mediante anotaciones en cuaderno de obra y la supervisión verificó y autorizó su ejecución en campo, lo que resulta coherente con el marco previsto en el artículo 205º del RLCE, donde se distingue entre la autorización de ejecución (supervisión) y la autorización de pago (Entidad).

Que en cuanto al pago, se cuenta con conformidad técnico-administrativa para la Valorización N° 01 de mayores metrados por S/ 69,562.23, emitida por la Gerencia de Obras Públicas; y, además, se advierte que el trámite interno ha considerado la necesidad de disponibilidad presupuestal, existiendo Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001535 por S/ 69,563.00, así como la devolución del expediente por Logística para que se incorpore la resolución de aprobación correspondiente, y además el Informe aclaratorio precisó que el Mayor Metrado N° 01 asciende a S/ 157,317.43 y representa una incidencia de 1.20% del monto contractual, comprendiendo partidas específicas; por tanto, la Valorización N° 01 (S/ 69,562.23) debe entenderse como un reconocimiento parcial dentro del Mayor Metrado N° 01 consolidado, quedando el saldo sujeto a valorización y/o reconocimiento posterior conforme a la sustentación técnica y a los cortes de valorización que correspondan; por tanto resultaría procedente autorizar el pago de la Valorización N° 1 de Mayores Metrados de Obra N° 01 del Contrato N° 08 – 2025 – MDH – Licitación Pública N° 01 – 2024 – MDH – 1 contratación para la ejecución de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con C.U.I N° 2565007, por el monto de S/ 69,562.23 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES).

Que, el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, y estando a lo expuesto, contando con las visacion de Gerencia de Desarrollo e inclusión social, y en uso de mis facultades conferidas, por el numeral 6. del artículo 20º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

SE RESUELVE:

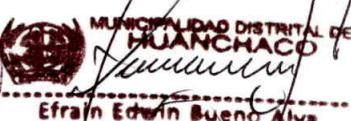
ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR el pago de la Valorización N.º 1 de Mayores Metrados de Obra N.º 01 del Contrato N° 08 – 2025 – MDH – Licitación Pública N° 01 – 2024 – MDH – 1 contratación para la ejecución de la obra **"CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DEL AA.HH. VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE II EN EL CENTRO POBLADO VÍCTOR RAÚL HAYA DE LA TORRE DEL DISTRITO DE HUANCHACO – PROVINCIA DE TRUJILLO – DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"** con C.U.I N.º 2565007, por el monto de S/ 69,562.23 (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 23/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. -NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la empresa CONSORCIO SUPERVISION MARAVILLAS, CONSORCIO VICTOR RAUL, así como a la GERENCIA DE OBRAS PUBLICAS y las demás áreas administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Huanchaco, para conocimiento y fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones de Obras, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO - DISPONER, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la entidad Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE



Efraín Edwin Bueno Alva
ALCALDE